

## **GUÍA DE REFERENCIA ACERCA DEL CUESTIONARIO SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OSCE SOBRE LOS ASPECTOS POLÍTICO-MILITARES DE LA SEGURIDAD**

Este documento contiene una lista indicativa, cuya finalidad es facilitar información útil a los Estados participantes que respondan al Cuestionario sobre el Código de Conducta de la OSCE sobre los aspectos político-militares de la seguridad. Las referencias corresponden directamente a las preguntas indicadas en el cuestionario, que aparecen en negrita:

### **Sección I: Elementos interestatales**

- 1. Información sobre medidas para prevenir y combatir el terrorismo**
- 1.1 ¿En qué acuerdos y convenios relacionados con la prevención y la lucha contra el terrorismo (universales, regionales, subregionales y bilaterales) es parte su Estado?**
  - Información adicional al texto adjunto.
- 1.2 ¿Qué normas legislativas nacionales se han adoptado en su Estado para aplicar los acuerdos y convenios antedichos?**
  - Leyes (artículos del código penal) y/u otras disposiciones normativas nacionales que tipifiquen delitos en virtud de los acuerdos que figuran en el Anexo o los pongan en práctica;
  - Otras medidas legislativas o de política que no estén relacionadas con la pregunta 1.1;
  - Desarrollo de nuevos planes de acción o estrategias nacionales relacionados con el terrorismo.
- 1.3 ¿Qué funciones y misiones desempeñan las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad así como la policía para prevenir y combatir el terrorismo en su Estado?**
  - Fuerzas policiales (funciones, derechos, tareas);
  - Fuerzas de seguridad (funciones, derechos, tareas);

- Fuerzas paramilitares (funciones, derechos, tareas);
- Fuerzas militares (funciones, derechos, tareas, capacitación) y doctrina/estrategia de defensa;
- Infraestructura (centros, etc.);
- Ministerios/dependencias del Estado (funciones, derechos, tareas) y su cooperación;
- Uso de la seguridad/fuerzas armadas y de la policía en misiones internas y externas relacionadas con la lucha contra el terrorismo.

**1.4 Sírvase proporcionar cualquier otra información adicional pertinente acerca de las medidas nacionales para prevenir y combatir el terrorismo, entre otras, las relacionadas por ejemplo con:**

**Financiación del terrorismo:**

- Cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional, elaboración de estrategias;
- Aplicación de las normas internacionales pertinentes en este ámbito (Moneyval, Grupo de Acción Financiera (GAFI), etc.);
- Modificaciones en acuerdos institucionales;
- Actividades del banco central del Estado en el ámbito de CFT (lucha contra la financiación del terrorismo) y AML (lucha contra el blanqueo de dinero);
- Creación o actividades de unidades nacionales de información/investigación financiera;
- Medidas destinadas a reforzar la regulación eficaz de organizaciones sin ánimo de lucro (para evitar abusos con fines terroristas);
- Medidas relacionadas con la confiscación de bienes, productos del delito, protección de testigos, etc.;
- Actividades de sensibilización para organismos comerciales pertinentes (servicios de transferencias internacionales de dinero, etc.);
- Actividades de asistencia técnica/cooperación internacional;
- Recursos financieros del terrorismo.

**Controles fronterizos:**

- Cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional, elaboración de estrategias (gestión fronteriza, análisis de riesgos, etc.);

- Aplicación de normas internacionales pertinentes en este ámbito;
- Modificaciones de acuerdos institucionales;
- Uso de las nuevas tecnologías (por ejemplo, rayos X, escáner corporal) en controles no intrusivos de viajeros y/o equipajes;
- Actividades de sensibilización para organismos comerciales pertinentes (líneas aéreas internacionales, etc.);
- Actividades de asistencia técnica/cooperación internacional;
- Seguridad fronteriza, permisos de residencia (incluidas cuestiones de inmigración, extranjeros y refugiados);
- Seguridad aérea y marítima;
- Acceso en tiempo real a las bases de datos de Interpol en los controles fronterizos;
- Uso de las ventajas que ofrecen los documentos de viaje electrónicos en los controles fronterizos (por ejemplo, mediante validación electrónica/chip a través del Directorio de claves públicas de la OACI, verificación biométrica, sistema de ventanilla única, listas de vigilancia, etc.).

**Seguridad en relación con los documentos de viaje:**

- Cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional, elaboración de una estrategia de gestión de la identidad a escala nacional;
- Aplicación de normas internacionales pertinentes en este ámbito (por ejemplo, OACI/UE);
- Modificaciones de acuerdos institucionales;
- Introducción del pasaporte electrónico (e-Pasaporte) y/o sistemas de documentos nacionales de identidad;
- Participación en el Directorio de claves públicas de la OACI;
- Uso de la nueva tecnología biométrica (cara, huella dactilar, iris, etc.);
- Informes sobre documentos de viaje extraviados o robados remitidos a la base de datos de Interpol para documentos de viaje extraviados o robados (SLTD);
- Actividades de sensibilización y difusión de información para autoridades nacionales sobre detección de documentos de viaje falsificados;

- Actividades de sensibilización para organismos comerciales pertinentes (aeropuertos privados, etc.);
- Actividades de asistencia técnica/cooperación internacional.

**Seguridad del transporte en contenedores y la cadena de suministro:**

- Cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional (por ejemplo, procedimientos de control integrado, requisitos para la información anticipada sobre la carga, etc.);
- Elaboración de estrategias (modernización de las aduanas, gestión de riesgos, gestión coordinada de fronteras, enfoque integral de la seguridad de la cadena de suministro, etc.);
- Aplicación de normas internacionales pertinentes en este ámbito (por ejemplo, OMA, OACI, OMI, OMC, etc.);
- Modificaciones de acuerdos institucionales (por ejemplo, cooperación interinstitucional, unidades especializadas);
- Uso de las tecnologías modernas en los equipos de inspección, en particular los sistemas no intrusivos (por ejemplo, rayos X) para localizar mejor contenedores, otros cargueros y barcos;
- Uso de las tecnologías de la información y la comunicación;
- Actividades de sensibilización y cooperación con organismos comerciales pertinentes (expedidores, fletadores, consignatarios, transportistas, agentes, etc.);
- Aplicación de un programa de Operador Económico Autorizado (OEA);
- Actividades de asistencia técnica/cooperación internacional.

**Seguridad de las fuentes radiactivas:**

- Cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional;
- Aplicación de normas internacionales pertinentes en este ámbito, por ejemplo cumplimiento de la normativa del OIEA;
- Modificaciones de acuerdos institucionales;
- Elaboración de estrategias;
- Medidas para prevenir el almacenamiento, la circulación o el uso ilícito de armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares (QBRN);

- Medidas para regular laboratorios y otras instalaciones implicadas en la producción, almacenamiento y uso de los materiales mencionados;
- Actividades de sensibilización para organismos comerciales pertinentes (laboratorios, órganos reguladores, etc.);
- Actividades de asistencia técnica/cooperación internacional (por ejemplo, participación en cursos de capacitación de la OTAN sobre QBRN).

**Utilización de Internet y otras redes de información para fines terroristas:**

- Cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional (en particular los cambios orientados a un enfoque integral de la ciberseguridad);
- Aplicación de normas internacionales pertinentes en este ámbito;
- Modificaciones de acuerdos institucionales y capacidades de respuesta;
- Elaboración de una estrategia nacional sobre seguridad en Internet/ciberseguridad;
- Actividades de sensibilización para organizaciones de la sociedad civil, minorías religiosas, culturales, étnicas o grupos de edad/audiencias para resaltar los posibles riesgos de explotación y radicalización a través de Internet;
- Medidas adoptadas contra la incitación, la divulgación de propaganda terrorista, opiniones radicales violentas a través de Internet;
- Actividades de asistencia técnica/cooperación internacional (por ejemplo, el programa “Check the web” de Europol);
- Cooperación con los sectores académico, civil y privado en el ámbito de la ciberseguridad.

**Cooperación legal, incluidas medidas de extradición:**

- Existencia de leyes de extradición y de asistencia jurídica mutua y/o cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional al respecto;
- Aplicación de normas internacionales pertinentes en este ámbito (Consejo de Europa, Europol, Interpol, etc.);
- Modificaciones de acuerdos institucionales;
- Información sobre acuerdos bilaterales sobre extradición y/o asistencia jurídica mutua que no estén incluidos en otro punto;

- Medidas de garantía complementarias vigentes relacionadas con problemas de derechos humanos (por ejemplo, como resultado de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos u otras sentencias);
- Actividades de asistencia técnica/cooperación internacional.

**Abrigos y refugios seguros para terroristas y organizaciones terroristas:**

- Cualquier modificación concreta en la legislación, política o acuerdos administrativos a escala nacional;
- Aplicación de normas internacionales pertinentes en este ámbito;
- Casos en los que no ha tenido lugar la extradición de personas buscadas por cargos de terrorismo en otro país debido a circunstancias ajenas al control del Estado, indicando las razones;
- Correlación entre asilo y extradición en los casos de terrorismo (¿se puede revocar la condición de refugiado cuando las autoridades conocen los delitos, como el terrorismo, cometidos por el refugiado antes de solicitar asilo?);
- Aplicación del principio obligatorio de *aut dedere aut judicare* (extraditar o juzgar) en relación con presuntos terroristas (ejemplos de procesamiento de un presunto terrorista en su jurisdicción que recibiría la condición de refugiado si no fuese extraditado);
- Existencia y actividades en territorio nacional de organizaciones y entidades declaradas en otros Estados como terroristas o extremistas. Cooperación internacional con dichos Estados con respecto a esas entidades;
- Actividades de asistencia técnica.

**Prevención del extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo:**

- Cualquier modificación concreta en la legislación o política nacional;
- Modificaciones de acuerdos institucionales;
- Elaboración de estrategias, incluido a escala comunitaria;
- Esfuerzos de colaboración por parte del Estado y de agentes locales y de la sociedad civil, con determinadas comunidades o minorías étnicas, raciales o religiosas, etc., con objeto de: fomentar el diálogo; reducir o contrarrestar tensiones; facilitar la identificación temprana de posibles conflictos; reducir la discriminación; fortalecer la tolerancia y la flexibilidad de las comunidades, y abordar las denuncias;
- Medidas relacionadas con la reforma de los programas educativos (por ejemplo, en la enseñanza de la historia o de las religiones);

- Actividades de asistencia técnica/cooperación internacional.

**Las asociaciones público-privadas (APP) en la lucha contra el terrorismo:**

- Experiencia nacional con las APP en la lucha contra el terrorismo (ámbitos y formas de asociación, posiblemente institucionalizadas);
- Experiencia con las APP en la lucha contra el terrorismo en un contexto transnacional;
- Introducción de actividades de divulgación y asociaciones con el sector privado (por ejemplo, sociedad civil, medios informativos y comunidad empresarial) en la estrategia/política nacional de lucha contra el terrorismo;
- Disposiciones legislativas o normativas pertinentes relacionadas directa o indirectamente con las APP en cuestiones de seguridad.

**Protección de las infraestructuras energéticas críticas contra ataques terroristas:**

- Existencia o desarrollo de una estrategia/política nacional que identifique y proteja las infraestructuras energéticas críticas;
- Aplicación de medidas y normas de seguridad física y ciberseguridad;
- Acuerdos institucionales (por ejemplo, organismos especializados, cooperación interinstitucional);
- Actividades de sensibilización y cooperación para el sector privado, incluidas las asociaciones público-privadas;
- Actividades de asistencia técnica/cooperación internacional/transfronteriza.

**2. Estacionamiento de fuerzas armadas en territorio extranjero**

**2.1 Sírvase proporcionar información acerca de fuerzas armadas de su Estado estacionadas en el territorio de otros Estados participantes con arreglo a acuerdos libremente negociados así como de conformidad con el derecho internacional.**

- Base legal (derecho internacional, legislación nacional, acuerdos libremente negociados);
- Tipos de acuerdos (bilaterales, multilaterales);
- Proceso de adopción de decisiones en el caso de despliegue de tropas;
- Actividad militar en operaciones internacionales (coaliciones Naciones Unidas/OTAN/UE).

**3. Cumplimiento de otros compromisos internacionales relacionados con el Código de Conducta**

**3.1 Sírvase proporcionar información acerca de la manera en que su Estado vela por que los compromisos asumidos en los ámbitos del control de armamentos, el desarme y el fomento de la confianza y la seguridad como elementos de la seguridad indivisible se cumplan de buena fe.**

- Doctrina, estrategia, legislación y medidas institucionales (compromisos jurídica y políticamente vinculantes respecto de la seguridad indivisible y su cumplimiento);
- Prácticas nacionales a la hora de abordar y luchar contra las amenazas y los retos para la seguridad indivisible;
- Contribución actual a los esfuerzos internacionales por garantizar la indivisibilidad de la seguridad (reparto internacional de la carga).

**3.2 Sírvase proporcionar información acerca de la manera en que su Estado aplica medidas de control de armamentos, desarme y medidas de fomento de la confianza y la seguridad con miras a fortalecer la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE.**

- Normas internas concretas (instituciones, directrices y principios) en la aplicación de medidas de control de armamentos, desarme y fomento de la confianza y la seguridad;
- Actividades nacionales pertinentes y participación en los acuerdos internacionales correspondientes (acuerdos negociados, cursos prácticos internacionales, despliegue de tropas, maniobras militares, operaciones internacionales, etc.);
- Fomento de medidas encaminadas a reforzar la seguridad (puesta en práctica, modernización, universalización de tratados internacionales, etc.), prestación de apoyo y asistencia.

## **Sección II: Elementos intraestatales**

**1. Planificación y procesos decisorios nacionales**

**1.1 ¿En qué consiste el proceso decisorio y la planificación nacionales para determinar/aprobar la posición militar y los gastos de defensa de su Estado?**

- La función del poder ejecutivo, incluidos el jefe de estado y/o de gobierno, así como los máximos organismos consultivos gubernamentales de defensa y seguridad;
- Instituciones y procedimientos que garantizan la supervisión democrática y el escrutinio público;

- Controles y contrapesos, y cadena de mando, en relación con la responsabilidad y la transparencia democráticas;
- Relación entre la política de defensa y la posición militar;
- Procesos de planificación y contabilidad en el sector de la defensa;
- Cifras del presupuesto y los gastos de defensa;
- Programas de reestructuración, modernización y privatización en el sector de la defensa.

**1.2 ¿De qué manera vela su Estado por que sus capacidades militares tengan en cuenta las inquietudes legítimas de seguridad de otros Estados, así como la necesidad de contribuir a la estabilidad y la seguridad internacionales?**

- Doctrina, estrategia, marco jurídico nacional del proceso de adopción de decisiones (directrices y procedimientos de la política de seguridad);
- Aumento de las capacidades institucionales de gestión de crisis, contribución a la prevención de conflictos, fomento de la paz, imposición de la paz, estabilización posconflicto y desarrollo;
- Cumplimiento de las obligaciones internacionales pertinentes, iniciación o promoción de empresas avanzadas de seguridad global y regional;
- Tradiciones nacionales y/o cooperación subregional en materia de seguridad;
- Cooperación multilateral, seguridad indivisible, transparencia internacional y control de armamentos;
- Contribuciones a la paz internacional y a misiones policiales.

**2. Procesos y estructuras existentes**

**2.1 ¿Cuáles son los procedimientos establecidos constitucionalmente para velar por el control político democrático de las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad interna, así como de los servicios de información y de la policía?**

- Procedimientos establecidos constitucionalmente para velar por el control civil y la supervisión democrática;
- Coordinación entre departamentos y escrutinio público al margen del Estado;
- Información especial acerca del control civil y las reformas de la policía;
- Estructura, supervisión, reforma y protección de la esfera privada en relación con los servicios de inteligencia civiles/internos;

- Información especial acerca de la estructura básica del sector de la seguridad armada;
- Información especial acerca del control civil y las reformas de las fuerzas paramilitares y/o fuerzas de seguridad interna;
- Tendencias hacia una privatización del sector de la seguridad/EPMS (empresas privadas militares y de seguridad).

**2.2 ¿De qué manera se asegura la aplicación de tales procedimientos, y qué autoridades/instituciones constitucionalmente establecidas son responsables de aplicar tales procedimientos?**

- Procedimientos, instituciones y prácticas recomendadas adicionales en el nivel ejecutivo y legislativo (que rebasen el ámbito del punto 2.1).

**2.3. ¿Qué funciones y misiones desempeñan las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad, y de qué manera verifica su Estado que tales fuerzas actúen únicamente dentro del marco constitucional?**

- Evaluación/información sobre amenazas nacionales e internacionales en materia de adaptaciones respectivas a un entorno evolutivo de la seguridad internacional;
- Misiones de defensa exterior *versus* de seguridad interna (auxiliares) de las fuerzas armadas; con inclusión de actividades policiales subsidiarias y misiones al servicio del orden público;
- Información adicional sobre la situación jurídica y las misiones de las fuerzas paramilitares y de seguridad y su asignación respectiva a misiones de seguridad interna y/o misiones internacionales de paz y policiales;
- Información específica sobre fuerzas paramilitares y/o de seguridad; o bien una explicación del motivo concreto por el que, en su caso, no mantienen tales fuerzas; o bien: información sobre la manera en que, en su caso, definiría tales fuerzas de conformidad con los antecedentes de su estructura de seguridad nacional.

**3. Procedimientos relativos al personal de diferentes fuerzas**

**3.1 ¿De qué clase de procedimientos de reclutamiento o llamada a filas de personal para que presten servicio en las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad interna dispone su Estado?**

- Información acerca de programas de reforma y posible profesionalización de las fuerzas armadas (si procede) y marco jurídico correspondiente en relación con la suspensión del servicio militar obligatorio;

- Información específica adicional acerca del servicio nacional obligatorio al margen de las fuerzas armadas y/o el servicio militar voluntario en instituciones armadas no convencionales;
- Políticas y legislación (si procede) sobre el empleo de funcionarios públicos y empleados de carrera civil en estructuras ministeriales de defensa; con inclusión de disposiciones especiales sobre la igualdad de oportunidades laborales para la mujer;
- Información especial acerca de la contratación/externalización de servicios militares privados y de seguridad, y situación jurídica correspondiente de esa categoría de personal.

**3.2 ¿De qué tipo de exenciones o de alternativas al servicio militar dispone su Estado?**

- Disposiciones nacionales acerca de exenciones de cumplir el servicio militar obligatorio (si procede);
- Aplazamiento del servicio militar (obligatorio);
- Criterios de exclusión y (como modalidad diferente) exención del servicio militar;
- Disposiciones nacionales acerca de la objeción de conciencia y/o el servicio nacional civil alternativo (si procede);
- Criterios de exclusión y (como modalidad diferente) exención del servicio militar;
- Modalidades alternativas para cumplir el servicio militar obligatorio (como modalidades diferentes del servicio civil alternativo);
- Criterios del servicio (civil) alternativo;
- Procedimientos para solicitar el servicio alternativo;
- Duración del servicio alternativo;
- Tipos de servicio alternativo.

**3.3. ¿Qué procedimientos legales y administrativos existen para proteger los derechos de todo el personal de las fuerzas armadas, así como de los reclutas?**

- Derechos del personal de las fuerzas militares y de seguridad;
- Limitación y/o restricciones de los derechos;
- Procedimientos legales y administrativos para proteger tales derechos;

- Establecimiento de políticas para prevenir y dirimir casos de acoso sexual y discriminación sexual del personal de las fuerzas;
- Derecho de presentar denuncias, solicitudes, peticiones, demandas, protestas;
- Derecho de presentar recurso ante sanciones y/o medidas disciplinarias;
- Defensores de los derechos del ciudadano;
- Recursos ante tribunales;
- Protección social, prestaciones, y/o marco remunerativo;
- Condiciones profesionales de trabajo y entorno favorable a la equiparación de la mujer;
- Obligaciones especiales del personal de las fuerzas armadas;
- Cuestiones disciplinarias específicas y el deber de obediencia;
- Representantes del personal de servicio y/o asociaciones y/o sindicatos;
- Disposiciones especiales para grados militares y reclutas;
- Establecimiento de normas éticas de conducta interna;
- Políticas y reformas de la gestión de los recursos humanos.

#### **4. Aplicación de otros principios, decisiones y normas políticas y del derecho humanitario internacional**

##### **4.1 ¿De qué manera vela su Estado por un acceso amplio al derecho humanitario internacional y el derecho aplicable en caso de guerra, por ejemplo mediante reglamentos y programas de enseñanza militar?**

- Evolución del entorno estratégico y posibles retos en el cumplimiento y la aplicación del derecho humanitario internacional;
- Establecimiento de un Código de Conducta para prevenir y dirimir casos de explotación sexual o de abuso sexual contra civiles perpetrados por personal de las fuerzas;
- Colaboración con la sociedad civil en el fomento y la capacitación en materia de derecho humanitario internacional;
- Expertos y asesores jurídicos especializados asignados al Ministerio de Defensa y al mando militar;
- Capacitación especial y de actualización, que incluye los derechos humanos y culturales y cuestiones de género relativos a la violencia contra la mujer,

servicios de asesoramiento en situaciones traumáticas, especialmente en relación con la violencia sexual, destinados al personal desplegado en misiones de paz y policiales;

- Capacitación en materia de derecho humanitario internacional impartido a fuerzas no militares y extraoficiales.

**4.2. ¿Qué medidas se han tomado para velar por que el personal de las fuerzas armadas tome conciencia de que, en virtud del derecho nacional e internacional, son responsables individualmente de sus actos?**

- Referencia específica a la responsabilidad jurídica individual, con inclusión, si procede, del personal superior y subalterno, y disposiciones pertinentes en virtud del derecho penal internacional;
- Información general acerca de los derechos propios del derecho humanitario internacional y del derecho penal (que rebasen el ámbito del punto 4.1).

**4.3. ¿De qué manera vela su Estado por que no se utilice al personal de las fuerzas armadas para restringir el ejercicio pacífico y legal de los derechos humanos y civiles de las personas, consideradas individualmente o como representantes de grupos, ni para despojarlas de su identidad nacional, religiosa, cultural, lingüística o étnica?**

- Salvaguardias y normas preceptivas constitucionales que regulan (y restringen) el despliegue de fuerzas armadas para misiones de seguridad interna;
- Normas preceptivas especiales acerca de la protección y la proporcionalidad del uso de la fuerza contra personas y grupos que participen en protestas y manifestaciones públicas legales;
- Disposiciones constitucionales y jurídicas que amparan a las minorías nacionales;
- Capacitación en materia de derechos de género y culturales, incluida la preparación de personal desplegado en misiones de paz y policiales;
- Protección de derechos culturales y religiosos del personal que presta servicio.

**4.4 ¿Qué medidas se han tomado para velar por que cada miembro del personal que preste servicio pueda disfrutar y ejercer sus derechos civiles, y de qué manera vela su Estado por la neutralidad política de las fuerzas armadas del país?**

- Restricciones constitucionales y jurídicas del ejercicio de derechos civiles y libertades fundamentales por parte del personal que presta servicio;
- Derechos y libertades del personal que presta servicio a participar en manifestaciones legales y otras reuniones políticas;

- Disposiciones constitucionales e incentivos legales para salvaguardar la neutralidad política del mando militar y las fuerzas armadas en calidad de institución.

**4.5 ¿De qué manera vela su Estado por que su política y doctrina de defensa correspondan al derecho internacional?**

- Examen periódico de documentos estratégicos y doctrinales, reglas de combate y planes operativos;
- Servicios de asesores jurídicos acerca de los diversos aspectos del derecho internacional.

**Sección III: Acceso público e información de contacto**

**1. Acceso público**

**1.1 ¿De qué manera se informa al público sobre lo dispuesto en el Código de Conducta?**

- Estrategia de relaciones públicas;
- Tareas/ámbito de la actividad;
- Punto de contacto/persona de contacto (para responder a mensajes, llamadas, etc.);
- Acceso público a la información y los documentos relativos a las fuerzas armadas;
- Acceso público a los debates parlamentarios;
- Exposiciones/espectáculos/demostraciones de nuevas armas y equipos;
- Posibilidades para visitar a las tropas (eventos, jornadas de puertas abiertas);
- Actividades en centros escolares públicos;
- Seminarios, talleres, presentaciones;
- Comunicados de prensa/conferencias de prensa y debates públicos;
- Publicaciones (diarios, periódicos, informes anuales)/CD-ROM/TV/radio/Internet (sitios web);
- Acceso público a la información y fomento de la sensibilización pública acerca del Código de Conducta fuera de las estructuras político-militares.

**1.2 ¿Qué información adicional relativa al Código de Conducta, por ejemplo las respuestas al Cuestionario sobre el Código de Conducta, es accesible públicamente en su Estado?**

- Información específica acerca de las respuestas nacionales al Cuestionario a disposición del público;
- Información específica acerca de los progresos nacionales en el proceso de cumplimiento de las disposiciones del Código;
- Información adicional acerca de iniciativas nacionales para promover el Código de Conducta, ya sea en el plano nacional o internacional, incluido fuera de la OSCE.

**1.3 ¿De qué manera vela su Estado por que sea posible el acceso público a información relacionada con las fuerzas armadas de su país?**

- Base constitucional y jurídica para salvaguardar y regular el acceso del público a la información (incluida su restricción);
- Disposiciones especiales sobre confidencialidad y clasificación de datos relacionados con la seguridad y la defensa, protección de datos y seguridad de la información;
- Disposiciones especiales que regulan la protección de la esfera privada;
- Instituciones participantes y prácticas recomendadas en materia de gestión de las relaciones públicas;
- Debates y audiencias públicas en el Parlamento;
- Declaraciones oficiales gubernamentales en el Parlamento;
- Publicación del presupuesto de defensa, incluidas las adquisiciones;
- Jornadas de puertas abiertas, por ejemplo en cuarteles militares;
- Ejércitos de milicias;
- Comunicados de prensa a través del departamento de información/relaciones públicas;
- Sitios web de departamentos y utilización múltiple de Internet para difundir información;
- Utilización proactiva de las oficinas de prensa e información tanto en el Ministerio de Defensa como por el Estado Mayor de la defensa;
- Centro de medios informativos de las fuerzas armadas;

- Publicaciones periódicas militares;
- Difusión de información a través de tecnologías multimedia;
- Seminarios conjuntos organizados con las comunidades no gubernamentales, académicas y de investigación;
- Información especial acerca de la transparencia internacional;
- Armonización de estrategias en materia de relaciones públicas con los aliados de la defensa y países asociados.

## **2. Información de contacto**

### **2.1 Sírvase proporcionar información acerca del punto de contacto nacional para la aplicación del Código de Conducta.**

- Ministerio, sección, así como dirección de correo postal, correo electrónico, y número de teléfono de la persona responsable de contacto;
- Información adicional acerca del punto de contacto en la misión nacional ante la OSCE;
- Información adicional acerca de la manera en que se ha preparado la respuesta nacional al Cuestionario.

## APÉNDICE – LISTA DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Sírvase indicar si su Estado es parte en los siguientes instrumentos universales y regionales pertinentes para la prevención y la lucha contra el terrorismo y la cooperación correspondiente en asuntos penales. Si su Estado no es parte en un tratado pero estudia la posibilidad de serlo, sírvase indicar en qué fase se encuentra ese estudio (por ejemplo en fase de coordinación interministerial, aprobado por el Gobierno y remitido al Parlamento, aprobado por el Parlamento y en espera de ratificación por el Presidente, etc.).

<b>Denominación del tratado</b>	Parte en virtud de: Ratificación <b>P(R)</b> , adhesión <b>P(a)</b> , sucesión <b>P(s)</b> , aceptación <b>P(A)</b> , aprobación <b>P(AA)</b> , o <b>No es parte</b>	Norma legislativa y fecha de ratificación, adhesión, sucesión, aceptación o aprobación
<b>Instrumentos jurídicos universales</b>		
1.	Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (1963)	
2.	Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970)	
3.	Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971)	
4.	Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (1973)	
5.	Convención internacional contra la toma de rehenes (1979)	
6.	Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (1979)	
7.	Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1988)	

8.	Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (1988)		
9.	Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (1988)		
10.	Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (1991)		
11.	Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (1997)		
12.	Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999)		
13.	Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (2005)		
14.	Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (2005)		
15.	Protocolo relativo al convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (2005)		
16.	Protocolo relativo al Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (2005)		
17.	Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional (2010)		
18.	Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (2010)		
19.	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)		

<b>Instrumentos jurídicos del Consejo de Europa</b>			
20.	Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo (1977) CETS N°: 090		
21.	Protocolo de enmienda del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo (2003) CETS N°: 190		
22.	Convenio Europeo para la Prevención del Terrorismo (2005) CETS N°: 196		
23.	Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, y a la financiación del terrorismo (2005) CETS N°: 198		
24.	Convenio europeo sobre extradición (1957) CETS N°: 024		
25.	Protocolo adicional al Convenio europeo sobre extradición (1975) CETS N°: 086		
26.	Segundo Protocolo adicional al Convenio europeo sobre extradición (1978) CETS N°: 098		
27.	Convenio Europeo sobre Asistencia Judicial Recíproca en Asuntos Penales (1959) CETS N°: 030		
28.	Protocolo adicional al Convenio Europeo sobre Asistencia Judicial Recíproca en Asuntos Penales (1978) CETS N°: 099		
29.	Segundo Protocolo adicional al Convenio Europeo sobre Asistencia Judicial Recíproca en Asuntos Penales (2001) CETS N°: 182		
30.	Convenio europeo sobre la ejecución en el extranjero de trámites procesales en materia penal (1972) CETS N°: 073		
31.	Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito (1990) CETS N°: 141		

32.	Convenio sobre el delito cibernético (2001) CETS N°: 185		
<b>Sírvase enumerar a continuación todo otro acuerdo o convenio regional, subregional o bilateral</b> relacionado con la prevención y la lucha contra el terrorismo y la cooperación correspondiente en asuntos penales en los que sea parte su país.			